

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 101 2020/556

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA
“OPERACIÓN GRUA TERMINAL J.S. MARDONES”**

PUNTA ARENAS, 28 FEB. 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Operación Grúa Terminal J.S. Mardones”, presentada por don Rodrigo Alejandro Pommiez Aravena, en representación de Empresa Portuaria Austral, ingresada al sistema e-Pertinencia el día 05 de febrero de 2020, bajo el ID: PERTI-2020-556.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Consulta de Pertinencia del día 05 de febrero de 2020, el señor Rodrigo Alejandro Pommiez Aravena, en representación de Empresa Portuaria Austral, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad denominada “Operación Grúa Terminal J.S. Mardones”, ubicado en la comuna de Punta Arenas, ; y que consiste en implementar una Grúa para el movimiento de contenedores de entre 20 y 40 pies en el Muelle Mardones, con las siguientes características:
 - a) La operación de la grúa requerirá implementar un refuerzo estructural de la losa de hormigón, ya que su condición actual es inferior a la capacidad requerida para su operación. Para ello se consideran las siguientes opciones de refuerzo (i) Instalación de vigas adicionales que tomen las cargas provenientes de la grúa, disminuyendo los esfuerzos en la losa, y (ii) Refuerzo de la losa vía aumento de altura e instalación de barras de refuerzo adicionales. En sectores que requieran un reforzamiento mayor se contempla además de las vigas ya descritas, la construcción de sobre losa de hormigón armado de 5 cm de espesor.
 - b) La superficie del Proyecto corresponderá a la losa de hormigón equivalente a 3.000 m², área en la cual se desplazará la grúa. El Proyecto se ejecutará sobre la Etapa I del muelle Mardones que se encuentra en operación y que fue construida antes de la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido por la Ley 19.300.
- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

- 3.- Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, la actividad no contempla la construcción de un puerto, ni corresponde a un área terrestre destinada a la entrada, salida, atraque o desatraque y permanencia de naves mayores destinados a la prestación de servicios, motivo por el cual es dable concluir que no se configura la hipótesis de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental prevista en el literal f) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y en el literal f.1) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ni tampoco presenta características que permitan establecer la configuración de alguna otra de las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contempladas en las citadas normativas.
- 4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Que la consulta de pertinencia “Operación Grúa Terminal J.S. Mardones”, informada mediante la Consulta de Pertinencia ingresada al sistema e-Pertinencia el día 05 de febrero de 2020, bajo el ID: PERTI-2020-556 no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

NNM/ESC/FCU
Distribución

- Señor Rodrigo Pommiez A., Empresa Portuaria Austral; correo: rpommiez@epaustoral.cl
- C.C.:
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Partes SEA
- Archivo SEA (ID: PERTI-2020-556)